



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN 230 2022**

***"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 establece:

*"(...) Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:*

- a. Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda" (Negrilla y Subrayado fuera del texto).*

Adicionalmente el artículo 34 de la mencionada norma dispone que:

*"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:*

*Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 230 2022

**"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"**

Asimismo, el artículo 41 de la precitada norma dispone:

**"ARTÍCULO 41. Destinación de los recursos de las Asignaciones Directas.** Los recursos de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la presente Ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno".

Que la secretaria de Víctimas del Departamento del Bolívar presentó a la Secretaría de Planeación departamental el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."** con **BPIN 2021002130157** para ser financiados con recursos de la vigencia presupuestal 2022 de Asignaciones Directas del Departamento de Bolívar.

Que la Secretaria de Planeación expidió el concepto **FAVORABLE DE VIABILIDAD 2021** para el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."** con **BPIN 2021002130157** apoyada en el concepto técnico único sectorial (CTUS) expedido por el Director de Calidad Educativa adscrito al a Secretaría de Educación Departamental de fecha 3 de febrero de 2022 y la revisión jurídica adelantada por paula Albarracín, el concepto de viabilidad social y metodológica del proyecto expuesto por Camilo Pineda Serje, asesores de la Secretaría de Planeación departamental en los términos descritos en la certificación de fecha 17 de febrero de 2022 que viabiliza el proyecto denominado.

Que el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."** con **BPIN 2021002130157** se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías para las Asignaciones Directas para la vigencia 2022 por valor de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.795.519.084,84) M/CTE**, así:

Fuente del SGR		Valor
Asignaciones Directas - Departamento de Bolívar		\$3.795.519.084,84
<b>Total</b>		<b>\$3.795.519.084,84</b>

Que en consecuencia la Secretaria de Planeación ha determinado que el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."** con **BPIN 2021002130157** cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaria de Planeación verificó que los recursos para la financiación el proyecto , se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto **"IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."** con **BPIN 2021002130157** del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020. Así mismo, y de conformidad a la estructuración del proyecto en razón de las consideraciones de la unidad ejecutora, este proyecto será sujeto de supervisión, la cual estará a cargo de la Secretaria de Víctimas o su designado.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN 230 2022**

**"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"**

Que el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."** con BPIN **2021002130157**, es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021002130157	IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3.795.519.084,84
Fuente	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	
Valor ejecución y fuente de financiación	Asignaciones Directas- Departamento de Bolívar	2021-2022	\$3.795.519.084,84	
EJECUTOR DESIGNADO		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		
Valor ejecución	\$3.795.519.084,84	Valor Interventoría	N/A	
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	10 Meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021-2022	
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental el 17 de Febrero de 2022.				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido el 17 de febrero de 2022.				
Entidad que presentó el proyecto		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto		N/A		

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La unidad ejecutora del proyecto, esto es la Secretaría de Víctimas estará a cargo de la Supervisión del Proyecto y del contrato derivado del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO QUINTO.** La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN 230 2022**

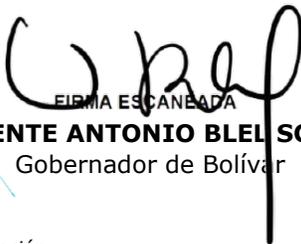
***"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"***

uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEXTO.** Corresponderá a la entidad ejecutora a través de la Secretaría de Víctimas custodiar y archivar la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Cartagena de Indias a los 08 de marzo 2022

  
FIRMA ESCANEADA

**VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF**  
Gobernador de Bolívar

Vo.Bo.: Juan Mauricio González - Secretario Jurídico  
Revisó: Mery Luz Londoño García - Secretaria de Planeación  
Elaboró: M. García - Directora Inversión Pública (E)  
M. Gallo - Asesora Jurídica Externa - Sec. Planeación



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
CONCEPTO DE VIABILIDAD**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de las facultades legales conferidas por el Gobernador del departamento de Bolívar mediante Decreto 149 de 2021 y en atención a lo estipulado en la Ley 152 de 1994, 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, las demás normas vigentes y aplicables

**CERTIFICA:**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	<b>IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.</b>
<b>BPIN</b>	2021002130157
<b>VALOR</b>	\$ 3.795.519.084,84
<b>VALOR EN LETRAS</b>	TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS
<b>FUENTE</b>	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS – Departamento de Bolívar
<b>EJECUTOR PROPUESTO</b>	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
<b>SECTOR</b>	EDUCACION

1. Que el Gobernador delegó en la Secretaría de Planeación la facultad de emitir concepto de viabilidad mediante el Decreto 149 del 13 de abril de 2021.
2. Que, el proyecto de inversión identificado con **BPIN 2021002130157**, denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”**, fue presentado por la Secretaría de Víctimas e inscrito en el Banco de Proyectos para para ser financiado con asignaciones directas del departamento de Bolívar.
3. Que el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”** fue debidamente concertado e incluido en el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías aprobado en decreto 255 de 30 de junio de 2021 y en su anexo **“MATRIZ DE HOMOLOGACION PARA PROYECTOS E INICIATIVAS APROBADAS”**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN CONCEPTO DE VIABILIDAD

4. Que, de conformidad con el ciclo de aprobación de los proyectos de inversión el proyecto fue transferido al banco de proyectos del SGR en fecha 15 de Marzo de 2021 remitido por Secretaría de Víctimas. A su vez, el día 05 de agosto fue cargado a la MGA y fue devuelto en plataforma con observaciones el 08 de agosto de 2021, haciendo efectiva la notificación de dicha devolución a través del oficio GOBOL 21-032096 de 08 de Agosto de 2021 a la secretaria de Víctimas.  
En el mismo sentido, el 17 de agosto fue devuelto y el 18 de agosto de 2021 fue transferido nuevamente al banco de proyectos por parte de la Secretaría de Víctimas, por lo que fue revisado y devuelto el 24 de noviembre con el fin de que se realizaran correcciones al presupuesto.  
Finalmente es enviado nuevamente al banco de proyectos el día 2 de diciembre de 2021.
5. Que el equipo técnico de la Secretaría de Planeación verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020 en su artículo 29, numeral 2 y el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 1.2.1.2.1 literales l) y m) y la Ley 2056 de 2020 en libro I parte 2 y las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del sistema general de regalías.
6. Que de conformidad a lo contenido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.8. para la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema general de Regalías reza, se solicitó concepto técnico a la Secretaría de Educación Departamental, así:  
  

*“Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en **conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad**”*  
(Negrilla fuera del texto).
7. Que en fecha 3 de febrero de 2022, el Director de Calidad Educativa adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, expidió el concepto técnico único sectorial (CTUS) del proyecto en mención, donde consta la acreditación de los requisitos para la viabilidad del proyecto.
8. Que de conformidad con la revisión metodológica<sup>1</sup> adelantada por la Secretaría de Planeación, el concepto técnico único sectorial (CTUS) emitido por el Director de Calidad Educativa adscrito a la Secretaría de Educación Departamental y la revisión

---

<sup>1</sup>La revisión **metodológica adelantada por la secretaria de planeación** es realizada de conformidad con la información aportada por el formulador/o diseñador del proyecto, quien conserva su responsabilidad sobre la calidad y el contenido de la información aportada.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN CONCEPTO DE VIABILIDAD

jurídica<sup>2</sup> adelantada por Paula Albarracín, el concepto de viabilidad social y metodológica expuesto por Camilo Pineda Serje asesores de la Secretaría de Planeación, el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”**, se encuentra de conformidad a la normatividad vigente y aplicable del SGR.

9. Que, de conformidad con lo conceptuado por el líder sectorial del Departamento de Bolívar y su personal idóneo y experto que ha efectuado la revisión del proyecto; el mismo **CUMPLE** en sus aspectos técnicos, jurídicos, financieros, ambientales y sociales de conformidad a la Ley 2056 de 2020, su Decreto reglamentario 1821 de 2020 y las disposiciones transitorias del Sistema General de Regalías.
10. Que de acuerdo con lo conceptuado por los profesionales adscritos a la Secretaría de Planeación el mismo **CUMPLE**, en sus aspectos metodológicos y jurídicos, de conformidad a la Ley 2056 de 2020, su Decreto reglamentario 1821 de 2020 y las disposiciones transitorias del Sistema General de Regalías.
11. Que, en consecuencia, el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”** el cual se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías asignaciones directas del departamento de Bolívar por valor **\$ 3.795.519.084,84 TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS** cumple con los criterios de viabilidad definidos en la normatividad vigente.
12. Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regaifas, la Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública verificó que los recursos para la financiación el proyecto , se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto **“IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS INTEGRADOS PARA LA CONVIVENCIA, LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”** con **BPIN 2021002130157** del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

---

<sup>2</sup>Que la verificación **jurídica** efectuada que se ha hecho por parte de esta secretaría se realizó con base en la normatividad de la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 en sus artículos 1.2.1.2.1 literales l) y m); 1.2.1.2.8, estableciendo que la misma se ajusta a la normatividad vigente y a lo relacionado con las orientaciones transitorias del Sistema General de Regalías.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN CONCEPTO DE VIABILIDAD

13. Que apoyada en lo establecido por el profesional idóneo y experto que ha efectuado la revisión del proyecto en sus aspectos técnicos, administrativos y/o financieros, social, ambiental adscrito a la Secretaría de Educación Departamental y con base en la revisión jurídica y metodológica realizada por el equipo de la Secretaría de Planeación; esta secretaría determina que, el proyecto cumple con los criterios antes mencionados y otorga **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD**.

Se deja constancia que la revisión adelantada por la secretaría de planeación se ha realizado en razón de los documentos aportados por la unidad ejecutora del proyecto, quien, en últimas, conserva su responsabilidad acerca de la calidad, veracidad, autenticidad y el contenido de la totalidad de la información aportada.

Dado en Turbaco, a los 17 días del mes de febrero de 2022, en virtud de lo señalado en el artículo 34 de la ley 2056 en su párrafo segundo.



**MERY LUZ LONDOÑO GARCIA**  
Secretaria de Planeación Departamental

Anexos:

- Concepto metodológico y social
- Concepto jurídico
- Concepto Secretaría de Educación Departamental

Revisó y aprobó: M. García – Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública 

Elaboró: Ymelendez –Profesional Secretaría Planeación